



CÓRDOBA 26 MAR 2024

VISTO: la necesidad de regularizar la situación de docentes que se desempeñan en horas afectadas al Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I) en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del tiempo transcurrido donde docentes que fueron afectados al desempeño en horas que integran el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I), y teniendo en cuenta que desde el año 2013 se dispusieron mecanismos para la reubicación de los mismos, sin haber concretado a la fecha dicha reorganización pedagógica.

Que resulta necesario adoptar medidas que se orienten a establecer criterios para hacer efectivas esas reubicaciones y que respondan a los objetivos de la política educativa actual, en cuanto a la necesidad de garantizar la calidad educativa en todo el territorio provincial, por lo que se impone un ordenamiento que regule y maximice la utilización de las horas mencionadas.

Que en virtud de ello entendemos que en aquellos casos en que el docente con horas afectadas al EACI reuniendo los requisitos de titulación y perfil no acepte la propuesta de reubicación ofrecida, quedará en situación de disponibilidad por el término de dos (2) años si revista en carácter titular y en un (1) año con carácter interino.

Que las situaciones especiales y excepcionales serán consideradas conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Por ello, lo dispuesto en la Ley N° 9870 y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION

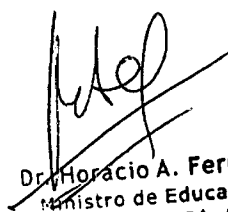
RESUELVE:

Art 1°.- DISPONER que las horas cátedras que integran el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (EACI) en los Institutos de Educación Superior e Institutos de Educación Técnica Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, serán afectadas por el término de un (1) año, otorgándole la baja de las mismas, conforme las precisiones, autorizaciones y excepciones establecidas en el Anexo I que con dos (2) fojas útiles forma parte del presente instrumento legal.

Art 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 154


Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

ANEXO I

CRITERIOS Y CONSIDERACIONES

PARA REGULARIZAR SITUACIÓN DE DOCENTES EN E.A.C.I.

En virtud del tiempo transcurrido, sin que hubiera finalizado el proceso de reubicaciones de los docentes que poseen horas cátedra que integran el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (EACI) en los Institutos de Educación Superior e Institutos de Educación Técnica Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, resulta necesario adoptar las alternativas que se detallan a los fines de su regularización.

A).- DOCENTE TITULAR

1º.- A los docentes en EACI que revistan en situación de titular, durante el presente ciclo lectivo, se ofrecerá ser reubicados por cambio de plan de estudio o cobertura de horas cátedras vacantes, previo a las convocatorias, en el Instituto Superior en el cual revista esas horas o en otro Instituto Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y/o de la Dirección General de Educación Superior, siempre que reúna titulación y perfil para la Unidad y/o Espacio Curricular.

2º.- En el caso de docentes con situación de revista titular:

- Que reúne el perfil y NO ACEPTA el ofrecimiento para ser reubicado.
- Que NO reúne el perfil.

Quedará en disponibilidad en las horas cátedras, iniciándose el trámite correspondiente según la normativa vigente.

3º - Los docentes que revistan una (1) hora cátedra titular afectada a E.A.C.I., podrán reubicarse en Unidad Curricular y/o Espacio Curricular, en Instituto de Educación Superior dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y/o de la Dirección General de Educación Superior, siempre que reúna titulación y perfil profesional para el dictado de esa Unidad Curricular y podrá, si su situación de revista lo permite, incrementar hasta 2 (dos) horas cátedra manteniendo el carácter titular.

- En el caso que la reubicación de un docente en determinada Unidad Curricular y/o Espacio Curricular le genere situación de incompatibilidad, es decir exceda las 31 (treinta y una) horas cátedras, las cuales incluye horas afectadas a E.A.C.I., deberá adecuar su situación de revista al régimen de Incompatibilidad vigente.

B).- DOCENTE INTERINO

1º.- En el caso de docentes con situación de revista interino y actualmente con horas afectadas al E.A.C.I.:

- Que reúne el perfil y NO ACEPTA ofrecimiento de reubicación, se dará la baja correspondiente al momento de la no aceptación.
- Que no reúne la titulación y perfil profesional requerido para alguna vacante producida en el presente ciclo lectivo, se dará la baja a esas horas al 31 de marzo de 2025.
- Que está incluido en proceso de reubicación del presente año (reúne perfil y acepta ofrecimiento) quedarán las horas en E.A.C.I. por el término de duración del proceso de su reubicación.

C).- DOCENTE SUPLENTE

1º. - En el caso de docentes con situación de revista suplentes:

- No corresponde continuar en horas que revistan carácter E.A.C.I., procediendo la baja inmediata.

D) .-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Para el proceso de reubicación que abarca a carreras con cambio de plan de estudios y cierre: corresponde que los docentes sean incorporados al proceso de reubicación; para el caso que el docente no tenga titulación y perfil profesional para ser reubicado, quedará en disponibilidad si es titular, en EACI si es interino en las horas en cuestión, y en éste último caso por el término de un (1) año.
- La Dirección del Instituto Superior, por cada docente que corresponda afectar Horas en E.A.C.I., deberá elaborar la Resolución Interna detallando funciones y horarios asignados al docente.
- Los docentes en proceso de obtener el beneficio jubilatorio, conservarán las horas en E.A.C.I por el término de un (1) año hasta el 31 de marzo de 2025.
- A partir del Ciclo Lectivo 2024, las carreras con apertura a término no se afectarán horas en E.A.C.I.
- Los docentes en situación de Tareas Pasivas (provisorias o permanentes) que tengan horas en E.A.C.I no serán dadas de baja en virtud de la imposibilidad fáctica de reubicar.

CÓRDOBA, MARZO 2024.-

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.